



2020-172

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso Divisorio No. 2020-00172, con solicitud de fecha de remate. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 6 de febrero de 2023

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

PROCESO: DIVISORIO.
DEMANDANTES: CRISTINA MARIA PUERTO BARRAZA, MARGARITA MARIA PUERTO BARRAZA y VICTORIA EUGENIA PUERTO BARRAZA
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA MONTES VERGARA
RADICADO: 08001-31-53-008-2020-00172-00.

El abogado demandante solicita que en este asunto se fije una fecha de remate del inmueble en cuestión, sin embargo, se advierte que no está cumplida la diligencia de inscripción de la demanda, toda vez que el oficio que comunica esa cautela fue devuelto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, por la razón y fundamento de derecho:

1

“SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIENTE).”

Debido a lo anterior no es posible fijar una fecha de remate en este asunto, y se volverá a remitir el Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin que se inscriba esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-272212, conforme fue ordenado en el auto de 28 de enero de 2021, que admitió la demanda, previniendo a la parte demandante para que concurra a la entidad a asumir lo de su cargo.



2020-172

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: No fijar fecha de remate, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Remitir nuevamente, por secretaria, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el oficio que ordena la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-272212. Se previene a la parte demandante para que concurra a la entidad a asumir lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
LA JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 7 de febrero de 2023

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1a39c7dc037a9d511c194dbb53439caa001b02cfc8caf383b347a402fa4346**

Documento generado en 06/02/2023 03:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>